

El trabajo y su nueva dimensión constitucional y legal

HERNANDO FRANCO IDARRAGA*

La consolidación de nuevas estructuras políticas, teniendo el poder estatal su origen y titularidad en la soberanía popular, conducirá necesariamente a un proceso amplio democratizador que involucre en sus fines sociales una nueva configuración de la sociedad. En este sentido cualquier reforma de la Constitución no debe atender sólo la regulación orgánica de los poderes públicos, sino también enmarcar las relaciones del estado con los sectores sociales de mayor significación en una actividad más dinámica y comprometida que lo caracterice como sujeto activo del Proceso social¹.

El concepto del Estado Social de Derecho, adoptado por muchas Constituciones, garantiza y protege los derechos y libertades, pero fundamentalmente realiza las acciones necesarias para que sea real el disfrute de esos derechos y libertades utilizando instrumentos idóneos que conduzcan a una comunidad más humana y justa, pues el carácter de Estado Social no termina con el discurso declarativo sino que impone una tarea continuada de corrección, ajuste y protagonismo ante la creciente inequidad, desigualdad e injusticia social.

* Abogado del Externado de Colombia, profesor universitario, director de los cursos de postgrado del Externado de Colombia, consejero laboral de la Universidad Central, secretario de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

1. Instituto de Investigaciones Laborales. *El Trabajo y la Constitución*. Madrid, 1986, pág. 25.

Hablar de estos problemas sociales en el mundo moderno, es hablar del trabajo, pues en torno de él se ubican los más connotados desajustes sociales que históricamente han dado lugar a la intervención del Estado, pues el trabajo continúa siendo la base de la vida social, y el núcleo fundamental en el que se producen las más dinámicas interrelaciones e interdependencias.

Si bien el trabajo es la fuente esencial de ingresos de la gran mayoría de ciudadanos; y es la fuente de producción y la base del crecimiento económico también en sí mismo, es signo e instrumento necesario de integración social y un componente esencial de las formas de vida, pues las diferencias en el trabajo reflejan las diferencias existentes en la vida social, y lo convierten en elemento determinante de la estructuración social.

El trabajo, en su contexto filosófico y normativo ocupa el centro de la problemática social y no puede ser indiferente a los constituyentes, no sólo porque es objeto de reformulación en el plano normativo, sino porque en la presente década adquiere un nuevo signo y nuevos objetivos que están dando lugar a tratamientos diferentes del conflicto individual y colectivo, que han redimensionado el propio contrato de trabajo dando lugar a un nuevo planteamiento del derecho del trabajo, como resultado de la investigación social y de las innovaciones tecnológicas que han afectado notoriamente los programas docentes y el marco teórico conceptual involucrado en un nuevo modelo de sociedad determinado por la esencia misma del trabajo como categoría social.

Nuevas bases ideológicas, nuevas relaciones laborales y una nueva concepción de la empresa, deben ser el marco programático para incluir en la Constitución, sobre el principio de que la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad junto con la libertad de empresa y la economía solidaria constituyen los presupuestos básicos que sirven de marco a las relaciones económicas y por tanto a las relaciones laborales. El hecho de subordinar la riqueza del país a las necesidades colectivas conlleva la necesidad de una iniciativa estatal más activa que estimule y promueva no sólo la prestación de servicios esenciales sino el fomento de sociedades cooperativas y el establecimiento de procedimientos que faciliten el acceso de los trabajadores a los medios de producción y especialmente un sinnúmero de rectificaciones que modifiquen positivamente el marco de las relaciones de trabajo.